

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. 2021-00477

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del demandante, ha de advertirse que no es posible proferir sentencia anticipada dentro del presente asunto, dada la falta de cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 278 del C.G. del P. Además, de considerar esta juzgadora que no existe material probatorio suficiente para decidir la presente controversia, haciéndose necesario agotar todas las etapas procesales.

Así, continuando con el trámite que se sigue en esta causa se señala la hora de las **8:00 a.m del 28 de mayo del 2024**, para a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala *"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)"*.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d60d93647e3e1cdfc609235a9c2666f1b366ffa22eb530a9e548d2baa9ecf39**
Documento generado en 15/02/2024 02:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>